



CONVALIDACIÓN DE LAS FORMACIONES FEDERATIVAS ANTERIORES A 1999

En la reunión del Pleno de la **Comisión de Convalidaciones** del Consejo Superior de Deportes del día 16 de noviembre de 2011, se han aprobado las siguientes Formaciones de Técnicos Deportivos anteriores a 1999, promovidas por la Real Federación Hípica Española y Federaciones Autonómicas conforme con la Resolución de 7 de abril de 2011, de la Presidencia del CSD:

1º) Otorgar, a quienes, en el plazo y forma que establece la Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, **lo soliciten y acrediten los diplomas de**

- **Técnico Deportivo Elemental de Equitación (Nivel I)**
(Federaciones Aragón, Balear, Castilla y León, La Rioja, Madrid y Murcia)
 - **Entrenador de Equitación (Nivel I),**
(Federaciones de Aragón y Cantabria)
 - **Técnico de Equitación (Nivel I)**
(Federaciones de Andalucía, Madrid, País Vasco)
 - **Monitor Deportivo de Equitación (Nivel I),**
(Federación de Murcia)
- **LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL** de cada uno de los diplomas de “Técnico Deportivo Elemental de Equitación, Entrenador de Equitación, Técnico de Equitación o Monitor Deportivo de Equitación, **con las competencias del Ciclo Inicial de grado medio en hípica.**
- **LA CONVALIDACIÓN de la totalidad de las enseñanzas del ciclo inicial de grado medio en hípica** a quienes acrediten los diplomas de “de “Técnico Deportivo Elemental de Equitación, Entrenador de Equitación, Técnico de Equitación o Monitor Deportivo de Equitación”, siempre que se matriculen en un centro que imparta la enseñanzas oficiales de técnico deportivo en hípica.

2º) Otorgar, a quienes, en el plazo y forma que establece la Orden ECD/189/2004, de 21 de enero **lo soliciten y acrediten los diplomas de “Técnico Deportivo de Base de Equitación o Monitor de Equitación”,** siempre que cumplan los requisitos que, según el caso, se establecen en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:



- **LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL** del diploma de “Técnico Deportivo de Base de Equitación o de Monitor de Equitación”, expedidos por la Real Federación Española de Hípica con las competencias del ciclo final de grado medio en las disciplinas hípicas de salto, doma y concurso completo
- **LA HOMOLOGACIÓN** a quienes acrediten el diploma de “Técnico Deportivo de Base de Equitación o de Monitor de Equitación con el título **de Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Salto, Doma y Concurso Completo**, cuando acrediten el requisito académico o declarado equivalente establecido en la Disposición adicional duodécima, apartado 1 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

3º) Otorgar, a quienes, en el plazo y forma que establece la Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, lo soliciten y acrediten el diploma de **Monitor Territorial de Equitación expedido por la Federación Hípica de la Comunidad de Valencia**, siempre que cumplan los requisitos que, según el caso, se establecen en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

- **LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL** de cada diploma de “Monitor Territorial de Equitación, expedido por la Federación Valenciana de Hípica **con las competencias del Ciclo Inicial de grado medio en hípica.**
- **LA CONVALIDACIÓN** de los siguientes módulos:
 - Los requisitos de acceso de carácter específico
 - MEDHIHI102: Transporte y mantenimiento físico del caballo pie a tierra
 - MEDHIHI103: Hipología
 - MEDHIHI104: Metodología de la enseñanza de la hípica
 - MEDHIHI105: Acompañamiento por itinerarios a caballo
 - MEDHIHI106: Eventos hípicos

de las enseñanzas del ciclo inicial de grado medio en hípica a quienes acrediten el diploma de “Monitor Territorial de Equitación”, expedido por la Federación Valenciana de Hípica siempre que se matriculen en un centro que imparta la enseñanzas oficiales de técnico deportivo en hípica.

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



4º) Otorgar, a quienes, en el plazo y forma que establece la Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, lo soliciten y acrediten el diploma de Monitor de Equitación expedido por la Federación Andaluza de Hípica, siempre que cumplan los requisitos que, según el caso, se establecen en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

- **LA EQUIVALENCIA PROFESIONAL** de cada diploma de “Monitor de Equitación, expedido por la Federación Andaluza de Hípica con las competencias del Ciclo Inicial de grado medio en hípica.

PASOS A SEGUIR PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS:

1º) Estos acuerdos, el Consejo Superior de Deportes los publicará en el BOE mediante una Resolución.

2º) Una vez publicados se dispone de un plazo de 10 años para presentar las solicitudes correspondientes.

3º) Las solicitudes se presentarán en un FORMULARIO. Para obtenerlo procedan como sigue:

- Abrir página WEB www.csd.gob.es
- A la derecha de la pantalla haga clic en SEDE ELECTRÓNICA
- Marque en CATÁLOGO DE TRÁMITES
- Donde se indica ENSEÑANZAS DEPORTIVAS haga clic en HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES,....
- A la derecha de la pantalla que se abre y después del nº 991946. SOLICITUD, al marcar le aparece el FORMULARIO
- Rellene con atención el FORMULARIO Y ENVÍELO a la dirección que aparece en la parte de debajo de la 2ª hoja.
- No olviden adjuntar la documentación que se indica en el formulario

Madrid a 16 de noviembre de 2011

REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com